



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

110000 -

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8ª No. 10 – 65
Código Postal 111311
Bogotá D.C.

ASUNTO: *Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos y agudización de la problemática de insuficiencia de infraestructura escolar, en razón a que la Secretaría de Educación Distrital suscribió con la firma FAGAR SERVICIOS 97 SL, SUCURSAL COLOMBIA, los Contratos de Obra 2684 y 3555 de 2013; 2015 y 2016 de 2014, para la elaboración de los estudios y diseños, incluida la ejecución de obras correspondientes al Colegio Distrital Quiroga Alianza Sede A, Los Jardines Infantiles en diferentes Localidades de la ciudad; Colegios La Magdalena y Las Américas, respectivamente, por valor de \$52.068.2 millones, aunado al cual está el costo de las interventorías de \$2.784 millones; siendo del caso exaltar que si bien es cierto en el primero de los citados instrumentos de gestión tuvo lugar la ejecución parcial de obras, éstas fueron abandonadas por el contratista desde 2 de Diciembre de 2014, con un irrisorio avance físico ejecutado de tan sólo el 28.2%, no obstante que le había sido pagado un anticipo del 20%, correspondiente a la importante cifra de \$2.795 millones, así como \$1.068 millones, mediante Órdenes de Pago; por su parte, en los restantes contratos no se ha cumplido ni con el 50% de avance de la etapa de estudios y diseños contratada, con el agravante que la Administración en todos los casos no ha ejercido los poderes de control y dirección de los contratos de que está dotada la SED para obtener el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos, pese a que algunos de los interventores solicitaron la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

Considerando que el propósito del ejercicio de la función pública de Control Fiscal, es coadyuvar al mejoramiento continuo de la Administración, lo cual redundaría en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último de la competencia asignada por la Constitución y la Ley a los Organismos de Control, es necesario poner en su conocimiento las graves irregularidades que se vienen

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

presentando en la ejecución de los Contratos 2684 y 3555 de 2013; 2015 y 2016 de 2014, para la elaboración de los estudios y diseños, incluida la ejecución de obras correspondientes al Colegio Distrital Quiroga Alianza Sede A, Los Jardines Infantiles en diferentes Localidades de la ciudad; Colegios La Magdalena y Las Américas, respectivamente, suscritos por la SED con la sociedad FAGAR SERVICIOS 97SL SUCURSAL COLOMBIA, por valor de \$52.068.2 millones, relacionadas con el no cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, al límite que la única obra a la cual se dio inicio a la ejecución en virtud del Contrato de Obra 2684 del 5 de julio de 2013, fue abandonada desde el 2 de diciembre de 2014, con un irrisorio avance físico del 28.2%; no obstante la SED solamente mediante las Resoluciones 006 del 22 de enero y 024 del 3 de febrero de 2015, esto es, después de ocurrido tal hecho procedió a imponer multa por valor de \$642 millones.

Ejercicio de la Función de Advertencia que se hace, con el exclusivo propósito que la Administración a su cargo lidere acciones prioritarias tendientes a definir la situación que en derecho corresponda con respecto a cada uno de los señalados instrumentos de gestión, habida cuenta que la SED bien conoce de cada una de las situaciones de incumplimiento por parte del contratista y su grave error ha sido no ejercer los poderes de control y dirección de los contratos de que está dotada para obtener el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos, muy a pesar que algunos de los supervisores solicitaron la imposición de multas, sanciones y la declaratoria de incumplimiento; todo en perjuicio de los intereses patrimoniales del Distrito Capital y de la población estudiantil directamente afectada con los graves incumplimientos por parte de la sociedad extranjera contratista.

1. ANTECEDENTES

En el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012 – 2016, la Administración Distrital formuló para la Secretaría de Educación Distrital el Proyecto 262 “HÁBITAT ESCOLAR”, cuyo objeto es Construir, dotar y poner en funcionamiento la infraestructura educativa necesaria para garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media del Distrito Capital.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

PROYECTO 262 "HABITAT ESCOLAR"

El proyecto se implementa a través de siete componentes que agrupan las diferentes actividades y estrategias propuestas para el logro del objetivo principal, así:

PROGRAMA	No.	COMPONENTES	INDICADOR META PLAN DE DESARROLLO
Construcción de Saberes	1	Construcción y compra de colegios nuevos	Construir o adecuar 86 colegios nuevos. (30 en lotes nuevos y 56 restituidos en predios preexistentes, que constituyen el primer paso de un proceso progresivo de reconstrucción y reforzamiento de otras infraestructuras educativas que lo requieran).
	2	Terminación de colegios inconclusos	
	3	Ampliaciones y adecuaciones	
	4	Mantenimiento y contingencias	
	5	Gestión y Saneamiento Legal	
	6	Dotación de colegios	Terminar 39 colegios que se encuentran inconclusos
	7	Operación de colegios	

FUENTE: SED 2015

Las principales estrategias definidas para la ejecución de este proyecto son, entre otras, las siguientes:

- Construir nueva infraestructura escolar en las zonas de mayor déficit de oferta educativa.

- Intervenir con obras de infraestructura los colegios oficiales que presenten riesgo contra la integridad física de los y las estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial, cumpliendo con los estándares de construcción y calidad.

2. HECHOS GENERADORES DE RIESGO QUE AMERITAN EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE ADVERTENCIA.

La Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento del PAD 2015, practicó Auditoría Especial ante la Secretaría de Educación Distrital, en adelante SED, en la que está siendo evaluado el Proyecto de Inversión 262 "Hábitat Escolar", y por ende, los Contratos de Obra Pública Nos. 2684 y 3555 de 2013; 2015 y 2016 de 2014, suscritos con la sociedad FAGAR SERVICIOS 97 SL, SUCURSAL COLOMBIA, con ocasión de lo cual fueron detectadas graves irregularidades en su ejecución, las cuales son del siguiente alcance, veamos:

2.1 El Contrato de Obra Pública No. 2684 del 5 de julio de 2013, suscrito por valor de \$13.974.2 millones, para la ejecución de obras del Colegio Quiroga Alianza Sede A, cuya terminación si bien estaba proyectada para el próximo mes de marzo, ocurre que las obras fueron abandonadas desde el pasado 2 de diciembre, con un irrisorio avance físico ejecutado de tan sólo el 28.2%, no obstante que al contratista ya le fue pagada la significativa cifra de aproximadamente \$4000 millones, equivalentes al 40%, con el agravante que la SED sólo procedió a imponer sanción de multa hasta el 3 de febrero de 2015, pese a conocer de un atraso en la ejecución de 255 días.

Ciertamente, con fecha 5 de julio de 2013, la SED suscribió con la sociedad FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA, el Contrato de Obra Pública No. 2684, por valor de \$13.974.2 millones, el que tiene por Objeto: "(...) *Ejecución de las obras de demolición parcial, construcción, reforzamiento estructural, ampliación y cerramiento de la planta física del Colegio Quiroga Alianza sede A, de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.*"

Contrato cuya fecha de terminación estaba prevista para el próximo 28 de marzo; no obstante, según lo detectó esta Contraloría, el contratista venía incurriendo, entre otros, en los siguientes serios incumplimientos conforme lo corrobora el mismo Informe de la Interventoría, a cargo del CONSORCIO SED – COLEGIOS 095, del 23 de septiembre de 2014, en relación con los siguientes aspectos:

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

No pago de los salarios, como de las prestaciones sociales e indemnizaciones del personal ocupado en la ejecución de la obra, conforme lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA, inciso III, numeral 10.

Atraso en la obra por ausencia de personal suficiente. Desde el mes de mayo de 2014, la interventoría solicitó al contratista incremento del personal de obra, dado que evidenció para ese mes sólo la presencia de cinco obreros, al punto que en los Comités 39 y 40 del 26 y 30 de mayo de 2014, respectivamente, requirió al contratista elaborar un plan de contingencia para aumentar los frentes de obra.

Falta de ejecución de las provisionales de acueducto y eléctrica, como quiera que el contratista tuvo desde la suscripción del contrato (5 de Julio de 2013) hasta la orden de inicio del mismo (29 de noviembre de 2013) el tiempo suficiente para revisar, planear y solicitar las provisionales en obra; situación que no fue resuelta por parte del contratista.

Conforme lo evidenció este Organismo de Control, pese a los reiterados incumplimientos de que daban cuenta los informes de interventoría, a los pocos meses de iniciada la ejecución del contrato, ocurrió que la SED, omitió de manera grave hacer uso de los poderes de control y dirección del contrato de que está dotada, para obtener el cumplimiento idóneo y oportuno de los mismos.

Prueba de lo afirmado fue que sólo con fecha 22 de enero de 2015, la SED mediante la Resolución 006, decidió imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el referido Contrato de Obra, contra la cual fue interpuesto el recurso de reposición, el que fue decidido a través de la Resolución 024 del 3 de febrero de la presente anualidad.

Lo cierto, es que la sociedad contratista, con fecha 2 de diciembre de 2014, abandonó la obra, la cual sólo alcanzó el 28.2% de avance físico, correspondiente a obras de cimentación, placas de contrapiso y de entrepiso, excavaciones, y armado de estructura metálica, construcción tanque de almacenamiento, conforme lo ilustra el siguiente registro fotográfico tomado el pasado 15 y 27 de enero:

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

MODULO UNO



MODULO DOS



MODULO TRES



MODULO CUATRO



MODULO CINCO



MODULO SEIS



“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

MODULO SIETE



MODULO OCHO



PASARELA



Como podemos observar, el porcentaje de ejecución de las obras no se compadece con los valores que la SED canceló al contratista, los que alcanzaron aproximadamente la cifra de \$4.000 millones, adicional a los cuales están los costos de la interventoría de \$650 millones.

Así las cosas, no resulta comprensible que la SED, conforme se dijo anteriormente, no obstante que a los pocos meses del inicio de la ejecución del referido contrato de obra pública tuvieron lugar serias situaciones de incumplimiento del mismo, haya suscrito con la misma sucursal de la referida sociedad española tres nuevos instrumentos de gestión como los son los Nos.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

3555 DE 2013, 2015 y 2016 de 2014, los que como vamos a ver seguidamente no presentan el avance de ejecución programado.

Lo ocurrido en el Distrito Capital, con ocasión del abierto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la aludida sociedad, es seriamente reprochable, en razón a que con el Colegio Quiroga Alianza Sede A, serían beneficiados no menos de 2.820 alumnos en dos jornadas, menos aún cuando es de conocimiento público que en la ciudad existe un déficit en materia de infraestructura para atender la creciente población estudiantil que no tiene acceso al servicio público de la educación.

Lo cierto es que pasados aproximadamente dos años de la suscripción del cuestionado contrato de obra pública, y de haber desembolsado la SED \$4.650 millones, lo único que le quedó al Distrito Capital, fueron las referidas obras de cimentación y armado de estructura metálica, es decir, una más de las obras inconclusas de la ciudad.

Así las cosas, la Administración a su cargo debe evaluar de manera seria las graves situaciones de incumplimiento que en la práctica presenta el referido instrumento de gestión, en orden a la protección de los recursos públicos involucrados, como asegurar la terminación de las obras, a través de las decisiones que en derecho correspondan, y de esta manera se logre que los recursos públicos involucrados cumplan el fin social real esperado, conforme lo ordena el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y no ocurra que la paralización de la señalada obra tenga lugar de manera indefinida, como en efecto ha ocurrido con muchas más en la ciudad.

2.2 Adicional a lo anterior, se tiene que la SED suscribió con la misma sociedad FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA los Contratos

de Obra Nos. 3555 de 2013, 2015 y 2016 de 2014, con los que se pretendía el diseño y construcción de Jardines Infantiles en la ciudad y los Colegios Distritales La Magdalena y Las Américas, respectivamente, por valor de \$ 38.093 millones, los que en relación con la Fase de Estudios y Diseños sólo alcanzaron el irrisorio 5%, con excepción del primero que no supera el 50%; incumplimiento contractual que a la fecha no ha sido objeto de la imposición de multa alguna por parte de la SED; situación de incumplimiento de las obligaciones pactadas que afecta una población superior a los 8.500 estudiantes que no tienen acceso al servicio público de la educación.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

2.2.1 El Contrato de Obra No. 3555 de 2013, para el diseño y construcción de los Jardines Infantiles de los Colegios Aldemar Rojas Plazas y Juan Evangelista Gómez, en su Etapa de Estudios y Diseños no cumple ni siquiera con el 50% y no se han iniciado obras en ninguno de los dos frentes contratados.

En efecto, con fecha 12 de diciembre de 2013, la SED suscribió el Contrato de Obra Pública 3555, con la citada sucursal de la aludida sociedad extranjera, por valor de \$4.326 millones, el que tiene por objeto: “(...) *El diseño y construcción de jardines infantiles en diferentes localidades del distrito capital partiendo del esquema básico y programa requerido entregado por la Secretaria de Educación.*”

Conforme lo conoció esta Contraloría, no obstante que con la ejecución de este contrato se pretende beneficiar 375 niños y niñas de 3 a 5 años, se detectó que ni siquiera la fase de diseños no supera el 50%, conforme lo corroboró el mismo Supervisor en la Visita Administrativa de Carácter Fiscal, llevada a cabo el pasado 15 de enero.

Lo cierto es que el contratista no ha entregado los diseños completos de las obras, y a la fecha, la SED no ha procedido a la imposición de sanción alguna al contratista para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, más aún si se tiene en cuenta que el plazo de ejecución expira el 22 de mayo de 2015, dado que el Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2014.

2.2.2 El Contrato de Obra No. 2015 del 28 de marzo de 2014, para los ajustes a los estudios y diseños existentes y ejecución de obra nueva correspondiente al Colegio Distrital La Magdalena, por valor \$19.245 millones, a la fecha presenta un insignificante avance del 5%, no obstante que el plazo para dichos estudios venció el pasado 12 de octubre, con grave perjuicio de los 3.630 estudiantes beneficiarios con las obras, sin que la SED haya procedido a la imposición de multa alguna, no obstante la solicitud formulada por la supervisión.

Ciertamente, la SED con fecha 28 de marzo de 2014, suscribió con la referida sociedad el Contrato de Obra Pública No. 2015, para los ajustes de los

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

estudios y diseños existentes y ejecución de obra nueva, cerramiento para el Colegio Distrital La Magdalena de la Localidad de Kennedy, por valor de \$19.247 millones, con un plazo de ejecución de 17 meses.

Según lo conoció este Organismo de Control, el 12 de noviembre de 2014, la supervisión del contrato solicitó a la SED la imposición de multas, en razón al incumplimiento por parte del contratista del término para la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños existentes, que era de dos meses, el cual venció el 12 de octubre de 2014, sin que a la fecha la SED haya procedido de conformidad.

Es así, como transcurridos más de seis meses, la SED no cuenta con los ajustes a los estudios y diseños requeridos para dar inicio a la ejecución de la obra nueva y cerramiento correspondiente al Colegio Distrital La Magdalena de la Localidad de Kennedy.

2.2.3 Con fecha 1º de abril de 2014, la SED suscribió el Contrato 2016 de 2014, para los ajustes a los estudios y diseños existentes y ejecución de obra nueva correspondiente al Colegio Distrital Las Américas, por valor de \$14.521 millones, sin que a la fecha se cuente con los señalados estudios y la correspondiente Licencia de Construcción, en atención a que el contratista en éste último caso no ha subsanado las observaciones y correcciones formuladas por la Curaduría Urbana No. 4, y la SED no ha procedido a la imposición de multa alguna, siendo el contrato objeto de múltiples suspensiones.

En efecto, el referido contrato ha sido objeto de múltiples suspensiones, en razón a que el contratista no ha subsanado las observaciones y correcciones formuladas por la Curaduría Urbana No. 4.

Lo anterior, a pesar que el plazo de ejecución del aludido contrato es de 17 meses, del que ya han transcurrido más de ocho meses, sin que la SED cuente con los respectivos ajustes a los estudios y diseños, muy a pesar que los mismos debieron ser entregados dentro de los dos meses siguientes a la fecha de inicio del contrato, lo cual tuvo lugar el 13 de junio de 2014, menos aún la Administración cuenta con la respectiva Licencia de Construcción para dar inicio a la ejecución de la referida obra.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Consultado el trámite de la señalada Licencia de Construcción se conoció que no han sido subsanadas las observaciones formuladas por la Curaduría Urbana No. 4.

Así las cosas, esta Contraloría comparte las presentes reflexiones, con el fin que en los procesos seguidos para la selección de los contratistas del Distrito Capital, se tomen las medidas que garanticen la protección de los recursos públicos de la ciudad; con mayor razón en tratándose de sociedades extranjeras, en orden a prever los graves riesgos de afectación de los mismos, y no pase lo que viene ocurriendo con la sociedad FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA, quien finalmente se limita a informar a la SED sobre su ilíquidez e imposibilidad de dar continuidad a la ejecución de los aludidos instrumentos de gestión; situación que genera gran duda sobre la seriedad de la evaluación adelantada por la Administración para su selección.

Tal es el caso que diferentes medios de comunicación han dado a conocer que la sociedad FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA, en un término récord de aproximadamente dos años le fueron adjudicados por distintas entidades del orden Nacional, Municipal y Distrital contratos que finalmente fueron incumplidos.

En efecto, consultadas las siguientes páginas web, conforme lo autoriza la Ley 527 de 1999¹, se conoció del incumplimiento de compromisos contractuales por parte de la citada sociedad, bien como persona jurídica con total participación o en calidad de consorciado o de alguna unión temporal, veamos:

ENTIDAD	CIUDAD	FECHA	VALOR	FUENTE
METRO CALI S.A.	CALI	30/11/2011	9.805.043199	http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias
FINDETER y EMCALI	CALI	Sep. de 2013	7.810.000.000	http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/habra-contrato-obras-colector-san-bosco-centro-cali
FINDETER	POPAYAN			www.elpueblo.com.co/elnuevoliberal/la-empresa-encargada-del-cambio-de-redes-de-acueducto-en-popayan-va-ma/#ixzz3SWBG3zB2

¹ "Por la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos; de comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4276>, consultado en febrero de 2015.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	BOGOTÁ	2013 - 2014	52.068.000.000	Auditoría especial proyecto de Inversión 262 Contraloría Bogotá
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	BOGOTÁ	2013	4.200.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.d
ALCALDÍA DE SOACHA	SOACHA		10.000.000.000	http://soachailustrada.com/noticias/nuevo-escandalo-en-la-contratacion-de-las-obras-del-transmilenio-de-soacha/
INPEC	VARIAS CIUDADES	2011	1.907.000.000	http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:UVQZ7h4x9os.Jissuu.com/larazon/docs/466+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co
ALCALDÍA DE ARAUCA	ARAUCA	2013	7.000.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.d
ALCALDÍA DE ARAUCA	ARAUCA	2014	6.119.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso
POLICIA NACIONAL	VARIAS CIUDADES	2013	8.592.000.000	http://www.pulzo.com/nacion/282496-por-quebra-de-constructora-varias-obras-publicas-estan-quedando-abandonadas-en-el
ICBF	VARIAS CIUDADES	2013	15.044.000.000	www.icbf.gov.co informe de comisión 4 de Julio

De ahí, que es oportuno tener presente que el daño patrimonial, no consiste solamente “en que se hayan perdido recursos”, como ligeramente puede pensarse, sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993², los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarren y no sean mal invertidos.

Sobre el particular, la Contraloría General de la República señala³: “(...) **Creemos que esta segunda posición es la que debe primar puesto que los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna.**” (Negrillas fuera de texto).

Ahora bien, con la expedición de la Ley 610 de 2000, lo cierto es que a las Contralorías les corresponde determinar y derivar responsabilidad con ocasión del daño emergente y en virtud del lucro cesante, lo que implica que se debe proceder al análisis de los hechos “(...) **para examinar si el Estado ha**

² “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

³ No. 0070 A del 5 de diciembre de 2000, emitido por la Contraloría General de la República.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

realizado desembolsos que de otra forma no habría tenido que hacer o ha dejado de percibir recursos que de otra forma hubiese percibido. En la medida en que se presente cualquiera de las dos situaciones podemos decir que se ha causado un daño patrimonial al Estado.⁴ (Negrillas fuera de texto).

Como se dijo, los recursos que involucran los cuatro contratos antes citados alcanzan la significativa cifra de \$52.068 millones, adicional a la cual está el valor de las correspondientes interventorías de los mismos, por la suma de \$2.784 millones, para un valor total de \$54.852 millones.

Suma bien importante si se tiene en cuenta que se trata de cuatro procesos contractuales fracasados, que se traducen en pérdida de tiempo y de recursos para el Gobierno Distrital, los que constituyen una seria amenaza para el cumplimiento de los fines sociales reales esperados con dicha contratación como era beneficiar a una población de no menos 8.500 niños y niñas de 3 y 5 años, adolescentes de los niveles Preescolar, Básica y Media del Distrito Capital.

Por lo que de no ser adoptadas las medidas que corresponden, está en riesgo igualmente el cumplimiento del reto propuesto por la SED, de lograr "ESPACIOS MÁS HUMANOS: MAYOR BIENESTAR Y APRENDIZAJE", consciente que los espacios en condiciones óptimas de habitabilidad, son parte de las herramientas necesarias para una educación de calidad.

En razón a lo anteriormente expresado, se exhorta a la Administración para que tome las decisiones que en derecho correspondan, tendientes a la protección de los recursos públicos que involucran los aludidos instrumentos de gestión, en atención al grave incumplimiento por parte del contratista.

Suficientemente la SED conoce que la ejecución del contrato corresponde al período dentro del cual se deben cumplir las prestaciones asumidas por las partes y durante ella *la Entidad tiene la misión de obtener el cumplimiento idóneo del contrato mediante el ejercicio de los poderes de control y dirección de que está dotada*; lo que, en los casos que ocupan nuestra atención, no hizo oportunamente, muy a pesar que la interventoría dio cuenta desde el mes de mayo de 2014 de la ocurrencia de los señalados incumplimientos con respecto

⁴ Expresado en el precitado concepto.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

al Contrato de Obra Pública No. 2684 de julio de 2013, relacionado con el Colegio Quiroga Alianza Sede A, por valor de \$13.974.2 millones, sin tener en cuenta los costos de la interventoría que son de \$650 millones; no obstante, las obras fueron abandonadas desde el mes de diciembre de la anterior anualidad, sin que hoy se conozca cuándo la población estudiantil del sector pueda contar en la práctica con la esperada obra.

Así las cosas, lo que este Organismo de Control espera es que la SED adopte oportunamente las decisiones que correspondan tendientes a evitar la parálisis indefinida en la ejecución y el consecuente perjuicio para la comunidad al no contar con las instalaciones educativas para atender una demanda que supera aproximadamente los 8.500 estudiantes.

En los anteriores términos respetando la plena autonomía que tiene la Administración para la toma de decisiones, este Órgano de Control pone en su conocimiento para los fines pertinentes los hechos comunicados, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora frente a las situaciones consolidadas.



De no estar de acuerdo con las observaciones, le solicito aportar las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito señor Alcalde Mayor, que dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva informar a este Organismo de Control Fiscal, sobre las acciones concretas que adelantará su Despacho, en orden a impedir la ocurrencia de los señalados riesgos de afectación de patrimonio público.

Cordial saludo,

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.



Proyectó: Óscar Mauricio Salazar Saavedra, Profesional. 
Revisó: Ana Iddaly Salgado Páez, Sub. Fiscalización Educación, Sonia Esperanza Sua Figueroa Gerente. 
Aprobó: María Gladys Valero Vivas, Directora Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora. 